



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Asunto.

Proceso.

Radicación Nro.

Demandante.

Demandado.

Tema.

Apelación de auto

Ordinario Laboral

66170-31-05-001-2020-00261-01

Juan Carlos Arboleda Duque

Servientrega S.A.

Talentum Temporal S.A.S.

T&S Temservice S.A.S.

Acción S.A.S.

Auto inadmite apelación reforma a la
demanda

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SE INADMITE el recurso de apelación propuesto por Talentum Temporal S.A.S. contra la decisión contenida en el auto proferido el 17 de junio de 2022 que **admitió la reforma a la demanda** presentada por el demandante; todo ello porque esa determinación no es pasible de este medio de crítica en tanto que resulta ajena al listado previsto en el artículo 65 del C.P.L. y de la S.S. ni aparece en norma distinta y aplicable.

En efecto, la norma procesal anunciada no contempla tal alzada pues únicamente permite reprimir el que rechace la reforma, más no el que la admita, todo ello con la finalidad de garantizar el acceso a la administración de justicia, de manera tal que la inconformidad del demandado Talentum Temporal S.A.S. frente a tal decisión debía inadmitirse. Además, las reprimas por él elevadas tienen un momento procesal posterior en el que podrá anunciar las mismas.

Al punto se advierte que se mantiene la decisión contenida en el auto del 09 de noviembre de 2022 proferido por esta Colegiatura esto es la concerniente a la **ADMISIÓN** del recurso de apelación propuesto por la citada sociedad contra el auto del 17 de junio de 2022 pero esta vez frente a la decisión allí contenida tendiente a **DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Notifíquese,

OLGA LUCIA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ed98c53ae7360b3197e16586c64f512b7e0809eb38772e3430b87f23944fa2**

Documento generado en 07/12/2022 08:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>